



CNMY23/SAMC/15

ACTA DE LA REUNIÓ CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓ PARA LA CONTRATACIÓ DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SIN ARMA) DE UNIDADES MÓVILES EN LAS RETRANSMISIONES DE INFORMATIVOS, PROGRAMAS, Y DEPORTES DE LA SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY23/SAMC/15.

**ASISTENTES**

**Presidente:** D. Ferran Bargues Estellés

**Vocal:** D<sup>a</sup>. María Dolores Clemente Donate

**Vocal:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Anna Norman Grau

**Secretario:** D. Ignacio Arnal Soriano

**ORDEN DEL DÍA**

Recepción, y posterior estudio y valoración de la documentación requerida la empresa licitadora que obtuvo la mayor puntuación en el procedimiento en el expediente CNMY23/SAMC/15: **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**

En reunión celebrada, a las 12:15 horas del día 21 de noviembre de 2023, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, una vez vencido el plazo para aportar la documentación requerida el pasado día 3 de noviembre de 2023 a través de la Plataforma de Contratación, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la recepción, y posterior estudio y valoración de dicha documentación, en el procedimiento abierto simplificado tramitado para adjudicar el contrato de "servicio de seguridad y vigilancia (sin arma) de unidades móviles en las retransmisiones de informativos, programas y deportes de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)" anunciado en la plataforma de contratación del Estado el día 27 de septiembre de 2023, y rectificándose dicho anuncio en fecha 4 de octubre de 2023.

En primer lugar, la Mesa de contratación constata que el pasado día 2 de noviembre de 2023 se acordó por unanimidad requerir, y se requirió el 3 de noviembre de 2023 a través de la Plataforma de Contratación, la *documentación justificativa del artículo 150.2 de la LCSP así como cualquier otra que haya sido requerida en la licitación*, conforme la cláusula 26 del PCAP, a la empresa licitadora que obtuvo la

mayor puntuación en el procedimiento: **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**, para ser aportada en el plazo de siete (7) días hábiles.

A continuación, vencido el plazo indicado, la Mesa procede al estudio y valoración de la documentación contenida en el sobre de dicho requerimiento. Tras la revisión de la misma, se detectan los siguientes defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada respecto de la requerida en el documento adicional anexo en el requerimiento realizado por la plataforma:

- Documentación requerida en **punto 9** de dicho documento adicional:
  - Acreditación del cumplimiento del criterio social en materia de calidad laboral descrito en el apartado LL del PCAP: "Se adjudicarán 19 puntos si todo el personal que el licitador asigna directamente a la ejecución del contrato, tiene contrato laboral indefinido. En caso de que no se cumpla en su totalidad y para todo el personal asignado, no se adjudicará ningún punto." al que se ha comprometido.
    - Con respecto a esta documentación, se ha aportado una declaración responsable del cumplimiento de este criterio, sin aportarse ninguna acreditación de que el personal que se asigna a la ejecución del contrato tiene contrato. Por lo tanto, se deberá aportar **acreditación del cumplimiento del criterio social** por el cual se otorgaron 19 puntos en la licitación.
  
- Documentación requerida en **punto 11** de dicho documento adicional:
  - Acreditación del cumplimiento de la cláusula 26.1 del PCAP: "Las empresas o entidades propuestas como adjudicatarias deberán concretar la plantilla de personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar. Esas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato de conformidad con el art. 10.4 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones."
    - Con respecto a esta documentación, no se ha aportado ningún documento en el que se concrete la plantilla de personas que ejecutarán el contrato, ni los contratos que se comprometen a celebrar. Se solicita la aportación de un **documento que concrete estos extremos.**

La entidad licitadora VIRIATO SEGURIDAD, S.L. aporta copia del Plan de Igualdad aprobado y firmado, además de aportar procedimiento de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, tal y como se pidió en el requerimiento de documentación. Así, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº1327/2023 "Es doctrina bien asentada de este Tribunal que la inscripción de los Planes de Igualdad no tiene carácter constitutivo (Resoluciones 1042/2023 de 3 de agosto, 640/2023 de 18 de mayo, 283/2023 de 3 de marzo 1664/2022 de 29 de



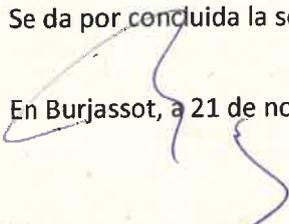
diciembre entre las más recientes). Basta, por lo tanto, disponer de aquel, cuestión que, en el caso que nos ocupa, ha quedado cumplidamente acreditada”.

Por lo tanto, se entiende correctamente aportada la documentación en este punto, no procediendo la subsanación del mismo.

Por consiguiente, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad requerir la subsanación de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada para el requerimiento contemplado en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a los puntos 9 y 11 arriba indicados, en el plazo de **3 días naturales**, según el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se da por concluida la sesión a las 13:15 horas.

En Burjassot, a 21 de noviembre de 2023.

  
Ferran Bargues Estellés  
**Presidente**

  
Ignacio Arnal Soriano  
**Secretario**

  
Mª Isabel Anna Norman Grau  
**Vocal**

  
María Dolores Clemente Donate  
**Vocal**

